



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

OCOTLÁN DE MORELOS,
DISTRITO DE OCOTLÁN





ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca

ORDEN DE AUDITORÍA FINANCIERA: OA/CPM/083/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de auditoría financiera número **OA/CPM/083/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0271/2023** de fecha 08 de mayo de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen



medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Con fecha tres de mayo y doce de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los acuerdos de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/083/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;



- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 94'395,490.26 (Noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 26/100 M.N.)

Muestra: \$ 52'380,825.70 (Cincuenta y dos millones trescientos ochenta mil ochocientos veinticinco pesos 70/100 M.N.)

Alcance: 55.49%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegue a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o



- recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 12. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
 13. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
 14. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
 15. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
 16. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
 17. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
 18. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
 19. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.
 20. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
 21. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
 22. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 23. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.



24. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

La entidad fiscalizada presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 82 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	82	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	15
Administración de Riesgos	23	20	0.9	19
Actividades de Control	22	20	0.9	17
Información y Comunicación	8	20	2.5	19
Supervisión	10	20	2	12
TOTALES	77	100		82

RESULTADO: AF-02

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$2,995,920.76 (Dos millones Novecientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
1112 BANCOS/TESORERIA	968,930.38
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,026,990.38
TOTAL	\$2,995,920.76

Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- a) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$968,882.31 (Novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28	
11121-01-15-30001477	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. 25604145943	774,958.16
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
11121-02-25-30001479	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. 25604145886	193,924.15
TOTAL		\$968,882.31

- b) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$2,026,990.38 (Dos millones Veintiséis mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.)**



pesos **38/100 M.N.**), del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,045.68
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	1,119,062.77
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	78,179.74
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	112,164.26
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	425,016.94
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	12,517.64
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	11,187.41
21171-08-11	RECURSOS FISCALES	
21171-08-11-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	240,945.89
21171-08-11-107	RETENCION 5 AL MILLAR	14,633.88
21171-08-11-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	12,236.17
	TOTAL	\$2,026,990.38

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 primer párrafo: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”;

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero: “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.”;

Ley Estatal de Hacienda

Artículo 63 párrafo cuarto: “En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.” y

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,995,920.76 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA** y subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, de los pagos en cantidad de **\$2,995,920.76 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 76 M.N.)**, Presentó: Documentación referente al estado de cuenta bancario, conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta número 25604145943 de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 01-10-2023 de Participaciones (Ramo 28), estado de cuenta bancario, conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta número 25604145886 de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., auxiliar por cuenta del 01-12-2022 al 31/12/2022 de Aportaciones (Ramo 33 Fondo III), estado de cuenta bancario del mes de enero de 2023 de la cuenta número 01720165168831 de la institución bancaria Banco Azteca, S.A., auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 01-09-2023 de la cuenta bancaria número 25604145886 de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A., pólizas de diario, pólizas de egreso del 31 de marzo de 2023, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva del mes de julio de 29/03/2023 de ISR retenciones por asimilados a salarios, acuse de recibo de la línea de captura, recibo bancario de pago de contribuciones, póliza de diario, póliza de egreso del 31 de marzo de 2023, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva del mes de agosto de 30/03/2023 de ISR retenciones por asimilados a salarios, acuse de recibo de la línea de captura, recibo bancario de pago de contribuciones, póliza de diario, póliza de egreso del 31 de marzo de 2023, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva del mes de septiembre de 31/03/2023 de ISR retenciones por asimilados a salarios, acuse de recibo de la línea de captura, recibo bancario de pago de contribuciones, póliza de diario, póliza de egreso del 31 de marzo de 2023, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva del mes de octubre de 22/03/2023 de ISR retenciones por asimilados a salarios, acuse de recibo de la línea de captura, comprobante de pago, póliza de diario, póliza de egreso del 31 de marzo de 2023, comprobante de pago, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva del mes de noviembre de 20/12/2023 de ISR retenciones por asimilados a salarios, acuse de recibo de la línea de captura, póliza de diario, póliza de egreso del 31 de marzo de 2023, comprobante de pago, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva del mes de diciembre de 22/03/2023 de ISR retenciones por asimilados a salarios, acuse de recibo de la línea de captura; **atendiendo este punto.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación**; Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,995,920.76 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$2,995,920.76 (Dos millones Novecientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
1112 BANCOS/TESORERIA	968,930.38
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,026,990.38
TOTAL	\$2,995,920.76



Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- c) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$968,882.31 (Novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
11121-01	PARTICIPACIONES RAMO 28	
11121-01-15-30001477	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. 25604145943	774,958.16
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
11121-02-25-30001479	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. 25604145886	193,924.15
TOTAL		\$968,882.31

- d) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$2,026,990.38 (Dos millones Veintiséismil novecientos noventa pesos 38/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,045.68
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	1,119,062.77
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	
21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	78,179.74
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	112,164.26
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	425,016.94
21171-03-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	12,517.64
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	11,187.41
21171-08-11	RECURSOS FISCALES	
21171-08-11-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	240,945.89
21171-08-11-107	RETENCION 5 AL MILLAR	14,633.88
21171-08-11-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	12,236.17
	TOTAL	\$2,026,990.38

Incumpliendo con lo establecido de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17 primer párrafo**, **Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 96 párrafo primero**, **Ley Estatal de Hacienda artículo 63 párrafo cuarto** y **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 primer párrafo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos";

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.",

Ley Estatal de Hacienda

Artículo 63 párrafo cuarto: "En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación



de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo." y

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12441-5410100019 JAC FRISON T6 22, VERSION PICK UP FRISON TM, COLOR BLANCO, MODELO 2022, CLAVE VEHICULAR 1621801, NUMERO DE SERIE LJ11PAB59NC011501, NUM MOTOR N3001901 INCLUYE EQUIPO ADICIONAL DE RADIOFRECUENCIA, 12441-5410100021 AMBULANCIA TIPO II VEHICULO TIPO VAN FIAT DUCATO CARGO VAN 11.15 M3, 12441-5410200010 FREIGHTLINER BUSSINES CLASS NUM. SERIE 3ALACYCS4KDKP6493 AÑO 2019, 12462-5620100023 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS CON IMPULSOR TRITURADOR 1.7 HP 1X230 VOLTS CON DESCARGA DE 1.5", 12462-5620100024 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS CON IMPULSOR TRITURADOR 1.7 HP 1X230 VOLTS CON DESCARGA DE 1.5", 12462-5620100025 MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN 6" 10HP 3F 230V S.FIGHT, 12462-5620100026 BOMBA SUMERGIBLE MARCA ALTAMIRA 6LPS P/10HP AC/6" DES.3"**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$4,667,772.31 (Cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, realizando pagos con cheque y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 01720165168831, 25604145943 y 25604145785, de las Instituciones Bancarias Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización, el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía y la evidencia del destino del recurso, además presenta los resguardos correspondientes sin firmas y sin sellos del responsable, no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$4,667,772.31 (Cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12441-5410100019 JAC FRISON T6 22, VERSION PICK UP FRISON TM, COLOR BLANCO, MODELO 2022, CLAVE VEHICULAR 1621801, NUMERO DE SERIE LJ11PAB59NC011501, NUM MOTOR N3001901 INCLUYE EQUIPO ADICIONAL DE RADIOFRECUENCIA, 12441-5410100021 AMBULANCIA TIPO II VEHICULO TIPO VAN FIAT DUCATO CARGO VAN 11.15 M3, 12441-5410200010 FREIGHTLINER BUSSINES CLASS NUM. SERIE 3ALACYCS4KDKP6493 AÑO 2019, 12462-5620100023 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS CON IMPULSOR TRITURADOR 1.7 HP 1X230 VOLTS CON DESCARGA DE 1.5", 12462-5620100024 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS CON IMPULSOR TRITURADOR 1.7 HP 1X230 VOLTS CON DESCARGA DE 1.5", 12462-5620100025 MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN 6" 10HP 3F 230V S.FIGHT, 12462-5620100026 BOMBA SUMERGIBLE MARCA ALTAMIRA 6LPS P/10HP AC/6" DES.3"**, de los pagos en cantidad de **\$4,667,772.31 (Cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 31/100 M.N.)**, Presentó: Documentación referente a pólizas de diario, pólizas de egreso, oficios de solicitudes, oficios de autorización, comprobantes fiscales digitales por internet, cotizaciones, comprobantes de transferencia de pagos, carta facturas, reportes fotográficos, acuses de recibo de la entrega del bien, resguardo general, **atendiendo parcialmente la observación.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación**, Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/083/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12441-5410100019 JAC FRISON T6 22, VERSION PICK UP FRISON TM, COLOR BLANCO, MODELO 2022, CLAVE VEHICULAR 1621801, NUMERO DE SERIE LJ11PAB59NC011501, NUM MOTOR N3001901 INCLUYE EQUIPO ADICIONAL DE RADIOFRECUENCIA, 12441-5410100021 AMBULANCIA TIPO II VEHICULO TIPO VAN FIAT DUCATO CARGO VAN 11.15 M3, 12441-5410200010 FREIGHTLINER BUSSINES CLASS NUM.**



SERIE 3ALACYCS4KDKP6493 AÑO 2019, 12462-5620100023 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS CON IMPULSOR TRITURADOR 1.7 HP 1X230 VOLTS CON DESCARGA DE 1.5”, 12462-5620100024 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS CON IMPULSOR TRITURADOR 1.7 HP 1X230 VOLTS CON DESCARGA DE 1.5”, 12462-5620100025 MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN 6” 10HP 3F 230V S.FIGHT, 12462-5620100026 BOMBA SUMERGIBLE MARCA ALTAMIRA 6LPS P/10HP AC/6” DES.3”, no presenta los resguardos individuales correspondientes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracciones I y II, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-04

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, se constató que ministró recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$36,778,017.00 (Treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$29,669,484.33 (Veintinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)** y **\$17,861,096.58 (Diecisiete millones ochocientos sesenta y un mil noventa y seis pesos 58/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.



RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio registró en el Fondo General de Participaciones la cantidad de \$2,095.00 (Dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación; así mismo registro en el Impuestos sobre Automóviles Nuevos la cantidad de \$28,972.00 (Veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de participaciones por Impuestos Especiales; de igual manera registra el en Fondo 0.136 de la Recaudación Federal Participable la cantidad de \$828,466.00 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales le corresponde la cantidad de \$808,608.00 (Ochocientos ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) al Fondo de Impuesto sobre Salarios y la diferencia le corresponde al Fondo del Impuesto sobre la Renta del Artículo 126 en cantidad de \$19,858.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Artículo 85 fracciones I y III: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/083/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio registró en el Fondo General de Participaciones la cantidad de \$2,095.00 (Dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación; así mismo registro en el Impuestos sobre Automóviles Nuevos la cantidad de \$28,972.00 (Veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Fondo de participaciones por Impuestos Especiales; de igual manera registra el en Fondo 0.136 de la Recaudación Federal Participable la cantidad de \$828,466.00 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales le corresponde la cantidad de \$808,608.00 (Ochocientos ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) al Fondo de Impuesto sobre Salarios y la diferencia le corresponde al Fondo del Impuesto sobre la Renta del Artículo 126 en cantidad de \$19,858.00 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: **Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 37, 41, 70 fracción III y 85 fracciones I y III y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracciones II Bis**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Artículo 85 fracciones I y III: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

RESULTADO: AF-06

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del



Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, así también no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...", **Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022- OA/CPM/083/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, así también no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A** y **La Ley Orgánica Municipal del Estado de artículo 95 fracción II párrafo segundo**, que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."; **Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2022, por un importe aprobado en cantidad de **\$73,402,988.84 (Setenta y tres millones cuatrocientos dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$97,109,879.34 (Noventa y siete millones ciento nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$23,706,890.50 (Veintitrés millones setecientos seis mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	25,391,588.05	30,767,008.54	30,747,499.63	5,375,420.49
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,543,622.02	8,740,301.14	8,510,130.34	-803,320.88
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	9,751,653.62	15,935,913.00	15,424,450.45	6,184,259.38
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	265,000.00	1,444,509.69	1,366,075.43	1,179,509.69
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	885,919.98	5,142,992.58	5,132,892.58	4,257,072.60
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	27,565,205.17	35,079,154.39	35,078,358.93	7,513,949.22
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$73,402,988.84	\$97,109,879.34	\$96,259,407.36	\$23,706,890.50

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos al que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/083/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:



En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se observó que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	25,391,588.05	30,767,008.54	30,747,499.63	5,375,420.49
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,543,622.02	8,740,301.14	8,510,130.34	-803,320.88
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	9,751,653.62	15,935,913.00	15,424,450.45	6,184,259.38
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	265,000.00	1,444,509.69	1,366,075.43	1,179,509.69
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	885,919.98	5,142,992.58	5,132,892.58	4,257,072.60
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	27,565,205.17	35,079,154.39	35,078,358.93	7,513,949.22
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$73,402,988.84	\$97,109,879.34	\$96,259,407.36	\$23,706,890.50

Incumpliendo con lo establecido de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 63, 65, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 8 párrafo primero y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 127 párrafo primero, 128 último, 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.",

Artículo 65: "Los ordenamientos al que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la



perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$12,919,914.10 (Doce millones novecientos diecinueve mil novecientos catorce pesos 10/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 25604145943, 25604586288 y 25604145785 de la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), no presentan la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así mismo no presenta los expedientes, plantilla y tabulador de personal debidamente autorizado, no realizó las retenciones correspondientes, además se detectó que las nóminas presentadas carecen de firma por parte de los trabajadores, se detectó que la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

artículos 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento”.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$12,919,914.10 (Doce millones novecientos diecinueve mil novecientos catorce pesos 10/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$12,919,914.10 (Doce millones novecientos diecinueve mil novecientos catorce pesos 10/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así mismo no presenta los expedientes, plantilla y tabulador de personal debidamente autorizado, no realizó las retenciones correspondientes, además se detectó que las nóminas presentadas carecen de firma por parte de los trabajadores, se detectó que la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II, Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y Ley Federal del Trabajo artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento",.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

RESULTADO: AF-09

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51131-1342 COMPENSACIONES DE SERVICIOS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,436,804.62 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuatro pesos 62/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 25604586288 y 25604145785 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), no presentan la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo las nóminas presentadas carecen de las firmas de los trabajadores que acredite la recepción de los pagos y los importes de las percepciones no corresponde con lo que manifiesta con el salario diario, además no presenta los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022 y la plantilla de personal por modalidad de contratación, así también no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además no coinciden las operaciones descritas en las mismas con los montos pagados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...";



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”,

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento”.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$1,436,804.62 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuatro pesos 62/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,436,804.62 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuatro pesos 62/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51131-1342 COMPENSACIONES DE SERVICIOS**; se observó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes



Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo las nóminas presentadas carecen de las firmas de los trabajadores que acredite la recepción de los pagos y los importes de las percepciones no corresponde con lo que manifiesta con el salario diario, además no presenta los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022 y plantilla de personal por modalidad de contratación, así también no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además no coinciden las operaciones descritas en las mismas con los montos pagados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A, Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo, Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II, Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y Ley Federal del Trabajo artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”;

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento”.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

RESULTADO: AF-10

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$133,662.52 (Ciento treinta**



y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 01720165168831, 25604145943 de las instituciones bancarias Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. respectivamente, con recursos fiscales y del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del material, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción del material, la evidencia del material adquirido y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 01 de enero de 2023; como se detalla a continuación en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido". Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$133,662.52 (Ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información.



Respecto a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, de los pagos en cantidad de **\$133,662.52 (Ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.)**, Presentó: Documentación referente a pólizas de diario, pólizas de egreso, solicitudes de compra de material de oficina, autorizaciones para la compra de material de oficina, comprobante fiscal digital por internet, reportes fotográficos de la compra del material de oficina y de la entrega de las mismas a las áreas solicitantes, oficio de solicitudes de material de oficina, oficios de recibí del material solicitado, acuerdo de cabildo; **atendiendo** el pago en cantidad de **\$ 50,557.52 (Cincuenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$83,105.00 (Ochenta y tres mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción del material, la evidencia del material adquirido y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido". Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".



RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$103,840.52 (Ciento tres mil ochocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del material adquirido, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla a continuación en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$103,840.52 (Ciento tres mil ochocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, , sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$103,840.52 (Ciento tres mil ochocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a la autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción y evidencia del material adquirido, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla a continuación en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 37, 42, 43, 67, 70 fracción I** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-12

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$59,836.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 25604145943 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativo al Comprobante Fiscal por Internet, a la solicitud, autorización correspondiente para el pago, constancia de recepción de los medicamentos, productos farmacéuticos y evidencia del destino de los recursos, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo".

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$59,836.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$59,836.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativo al Comprobante Fiscal por Internet, solicitud, autorización correspondiente para el pago, constancia de recepción de los medicamentos, productos farmacéuticos y evidencia del destino de los recursos, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó



al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 párrafo primero, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo".

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$178,785.70 (Ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 25604145943 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet, requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo".



Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$178,785.70 (Ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$178,785.70 (Ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet, requerimiento de materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción, evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales y el proceso de contratación, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 párrafo primero, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: *“Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo”*;

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*,

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$202,111.48 (Doscientos dos mil ciento once pesos 48/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 25604145943 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondiente a recursos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de las prendas, constancia de recepción, autorización correspondiente para la adquisición, evidencia de destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*,

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*,

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido”. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del*



Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$202,111.48 (Doscientos dos mil ciento once pesos 48/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$202,111.48 (Doscientos dos mil ciento once pesos 48/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación la revisión a la sub-subcuenta **51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de las prendas, constancia de recepción, autorización correspondiente para la adquisición, evidencia de destino de las prendas y el proceso de contratación; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10.SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido”. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$803,673.81 (Ochocientos tres mil seiscientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 25604145943 y 25604145785 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud y/o requerimiento de uniformes, autorización, evidencia de uso y destino de las prendas, el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo se detectó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, y se constató que presentó comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”, y

Artículo 70 fracción I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda



“Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$803,673.81 (Ochocientos tres mil seiscientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$803,673.81 (Ochocientos tres mil seiscientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud y/o requerimiento de uniformes, autorización, evidencia de uso y destino de las prendas, el proceso de contratación, así mismo se detectó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, y se constató que presentó comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 párrafo primero, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos**



primero y segundo, 70 fracción I y II, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracción I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-16 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$1,201,887.00 (Un millón doscientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-17 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$1,117,986.00 (Un millón ciento diecisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en



cantidades de **\$68,384.00 (Sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 25604145943 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del servicio se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$68,384.00 (Sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$68,384.00 (Sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuenta **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42, 43, 67, 70 fracción I**, **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** en el **artículo 120** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-19

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3172 REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$156,600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 25604145943 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, autorización correspondiente, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del servicio se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; además presenta un contrato que no se encuentra firmado, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$156,600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$156,600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51311-3172 REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, autorización correspondiente, evidencia



del uso y destino del servicio y el proceso de contratación; además presenta un contrato que no se encuentra firmado, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42, 43, 67, 70 fracción I**, **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** en el **artículo 120** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 25604145943 y 25604586288 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, a la autorización, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido”,



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, autorización, el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42, 43, 67, 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** en el **artículo 120** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-21 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$130,132.98 (Ciento treinta mil ciento treinta y dos pesos 98/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-22 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3952 ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$80,108.00 (Ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51391-3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable **\$513,406.00 (Quinientos trece mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó un listado de obras sin membrete del Municipio, sin firma y sin sellos por parte de la Autoridad Municipal y sin fecha, como Programa Anual de Obras Publicas del Ejercicio 2022 y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b) y g) "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/083/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obras Públicas del Ejercicio 2022 con membrete del Municipio, firma y sellos por parte de la Autoridad Municipal y fecha, que muestre el responsable de las obras, el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, asimismo, se encuentre publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denote una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 48 fracción I incisos b) y g)**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b) y g) "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."



RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del “Listado del Padrón de contratistas de Obra Pública 2022, del Municipio de Ocotlán de Morelos, Ocotlán, Oaxaca”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós, de la revisión a este documento se detectó que el Ayuntamiento celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	CAMINOS ASFALTOS E INGENIERIA DIARA S.A. DE C.V.	COP/MOMO/068/R33/ FISMDF/008/2022	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN FELIPE APÓSTOL - SAN PEDRO APÓSTOL - SAN MATÍAS - BUENAVISTA DEL KM. 0+000 AL KM 10+000	OCOTLÁN DE MORELOS
2	CONSTRUCTORA WOLFSBURG S.A. DE C.V.	CTT/MOM/ IP/43/001/2022	REHABILITACION E IMPERMIABILIZACION DEL TECHADO DEL PALACIO MUNICIPAL.	OCOTLÁN DE MORELOS

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/083/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que el Ayuntamiento celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:



NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	CAMINOS ASFALTOS E INGENIERIA DIARA S.A. DE C.V.	COP/MOMO/068/R33/FISMDF/008/2022	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN FELIPE APÓSTOL - SAN PEDRO APÓSTOL - SAN MATÍAS - BUENAVISTA DEL KM. 0+000 AL KM 10+000	OCOTLÁN DE MORELOS
2	CONSTRUCTORA WOLFSBURG S.A. DE C.V.	CTT/MOM/IP/43/001/2022	REHABILITACION E IMPERMIABILIZACION DEL TECHADO DEL PALACIO MUNICIPAL.	OCOTLÁN DE MORELOS

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	22	\$34,727,858.93	99.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	\$350,500.00	01.00%
SUB TOTAL	23	\$35,078,358.93	100.00%
TOTAL	23	\$35,078,358.93	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a



efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/083/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	22	\$34,727,858.93	99.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	\$350,500.00	01.00%
SUB TOTAL	23	\$35,078,358.93	100.00%
TOTAL	23	\$35,078,358.93	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 22,342,273.24 (Veintidós millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del



rango “**Mayor de 10,000,000.01 hasta 25,000,000.00**”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. NO. 150, CLAVE: 20DCT0010B.	COP/MOMO/068/R33/ FISMD/015/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,069,571.52	1,890,000.00
2	(CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS).	COP/MOMO/068/R33/ FISMD/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,072,420.22	1,890,000.00
3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA.	COP/MOMO/068/R33/ FISMD/007/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,940,338.06	1,890,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMERA ETAPA.	COP/MOMO/068/R33/ FISMD/013/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$5,433,756.38	1,890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/083/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que celebró **cuatro** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. NO. 150, CLAVE: 20DCT0010B.	COP/MOMO/068/R33/ FISMDF/015/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,069,571.52	1,890,000.00
2	(CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS).	COP/MOMO/068/R33/ FISMDF/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,072,420.22	1,890,000.00
3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA.	COP/MOMO/068/R33/ FISMDF/007/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,940,338.06	1,890,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMERA ETAPA.	COP/MOMO/068/R33/ FISMDF/013/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$5,433,756.38	1,890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:
VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”*

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos; proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **trece** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

I.- Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”

Artículo 21: *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 97 fojas útiles en copias certificadas, como se describe a continuación: (11 fojas) del folio 001 al 011, (04 fojas) del folio 013 al 016, (10 fojas) del folio 018 al 027, (09 fojas) del folio 029 al 037, (10 fojas) del folio 039 al 048, (04 fojas) del folio 050 al 053, (11 fojas) del folio 055 al 065, (04 fojas) del folio 067 a 070, (09 fojas) del folio 072 al 080, (07 fojas) del folio 082 al 088, (04 fojas) del folio 090 al 093, (05 fojas) del folio 095 al 099, y (09 fojas) del folio 101 al 109, consistentes en:

Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones y sus anexos.

Documentos que acreditan que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, presentan las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, en **trece** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, asimismo, se detectó que los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería carecen de firmas, observaciones presentes en **siete** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación”



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra".

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 08 fojas útiles, en copias certificadas, como se describe a continuación: (02 fojas) del folio 111 al 112, (01 foja) con el folio 114, (01 foja) con el folio 116, (01 foja) con el folio 118, (01 foja) con el folio 120, (01 foja) con el folio 122 y (01 foja) con el folio 124, consistentes en:

Oficio de Aprobación de Proyecto y los Plano de Proyecto.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la validación y aprobación de la obra por parte de Comisión Federal de Electricidad, asimismo, los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería están firmados, de **seis** obras, sin embargo, no presentó los planos de proyecto **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/083/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, referente a los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, observaciones presentes en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra".

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contaron con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, se detectó que carecen de las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones presentes en **diez** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad mas uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento."

Artículo 48: "Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. Estas sesiones, serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del Secretario Municipal, que tendrá voz pero no voto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 45 fojas útiles, en copias certificadas, consistentes en: (04 fojas) del folio 126 al 129, (04 fojas) del folio 131 al 134, (04 fojas) del folio 136 al 139, (04 fojas) del folio 141 al 144, (05 fojas) del folio 146 al 150, (05 fojas) del folio 152 al 156, (05 fojas) del folio 157 al 161, (04 fojas) del folio 163 al 166, (05 fojas) del folio 168 al 172, y (05 fojas) del folio 174 al 178, consistentes en:

Documentos que acreditan que las Actas de Excepción a la Licitación Pública, presentan las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, en **diez** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-**



SEG-03.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados, sin embargo, se detectó que un contratista no entregó la fianza de anticipo y de cumplimiento correspondiente, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS.	OCOTLÁN DE MORELOS	COP/MOMO/068/R33/FISMDF/003/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracciones I y II: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

- I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;
- II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 10 fojas útiles de los folios 180 al 189, en copias certificadas, consistentes en:

Fianza de anticipo número 2677781 y la fianza de cumplimiento número 2668834, emitido por la empresa Sofimex, Institución de Garantías, S.A., correspondiente a la obra "Construcción de Drenaje Sanitario en la Calle Privada de Santo Domingo, localizada en Ocotlán de Morelos".

Documentación que acredita la fianza de anticipo y de cumplimiento correspondiente, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS.	OCOTLÁN DE MORELOS	COP/MOMO/068/R33/FISMDF/003/2022

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**



RESULTADO: AF-32 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se constató que de la estimación número uno finiquito, no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA).	OCOTLÁN DE MORELOS	COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 03 fojas útiles de los folios 191 al 193, en copias certificadas, consistentes en:

Reporte fotográfico de la estimación uno (finiquito), correspondiente a la obra "Suministro e Instalacion de Centro de Control (C2) en el Municipio de Ocotlan de Morelos y Tres Agencias (Primera Etapa)."

Documentación que acredita los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, en **una** obra como se relaciona a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA).	OCOTLÁN DE MORELOS	COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que existen trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **una** obra como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-13	SSUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA).	COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022	\$488,230.03	DAM-VIF-04
		TOTAL	\$488,230.03	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: *“Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”*

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: *“El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$488,230.03 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta pesos 03/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 04 fojas útiles de los folios 195 al 198, en copias certificadas, consistentes en:

Evidencia fotográfica, correspondientes a la estimación uno (finiquito) de la obra “Suministro e Instalación de Centro de Control (C2) en el Municipio de Ocotlán de Morelos y Tres Agencias



(Primera Etapa).”

Documentación que acredita los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, en **una** obra como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que de la estimación número uno finiquito, no presenta evidencia fotográfica que demuestre la realización de un concepto contratado y pagado, observación presente en **una** obra como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA).	COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022	\$53,521.76	DAM-VIF-05
		TOTAL	\$53,521.76	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$53,521.76 (Cincuenta y tres mil quinientos veintiún pesos 76/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 01 foja útil con el folio 200, en copia certificada, consistente en:

Evidencia fotográfica correspondiente a la obra “Suministro e Instalacion de Centro de Control (C2) en el Municipio de Ocotlan de Morelos y tres Agencias (Primera etapa).”

Documentación que acredita los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, en **una** obra como se relaciona a continuación:



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se comprobó que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, sin embargo, se constató que no presentaron el acta entrega del Contratista a el Municipio, el acta entrega del Municipio a los Beneficiarios y la fianza de vicios ocultos, además de no presentar el Acta de Entrega Recepción de una obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64: "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 15 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 20 fojas útiles en copias certificadas, como se describe a continuación: (04 fojas) del folio 199 al 202, (07 fojas) del folio 204 al 210, (05 fojas) del folio 212 al 216, y (04 fojas) del folio 218 al 221, consistentes en:

Fianza de vicios ocultos, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Municipio, Acta de Entrega Recepción del Municipio al Comité de obras y Acta de Entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios.



Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita el acta entrega del Contratista al Municipio, el acta entrega del Municipio a los Beneficiarios y la fianza de vicios ocultos de **cuatro** obras, sin embargo, no presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, de **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/083/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, y presente el Acta de Entrega Recepción a Comisión Federal de Electricidad, observación presente en **una** obra como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción I**, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

RESULTADO: AF-37

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado realizo pagos por conceptos de las siguientes obras: **12352-001/RF/22 CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, LOCALIZADO EN SAN JACINTO CHILATECA (4TA ETAPA) (2022) (2022)**, **12352-002/RF/22 CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL, LOCALIZADA EN TEJAS DE MORELOS (2DA ETAPA) (2022) (2022)**, **12352-015/FIII/22 REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. N°150, CLAVE: 20DCT0010B. (2022) (2022)**, **12353-006/FIII/22 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GREGOREXE (2022) (2022)**, **12354- 001/FIII/22 CONSTRUCCION DE POZOS NORIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA (2022) (2022)**, **12354-002/FIII/22 CONSTRUCCION DE COLECTOR DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN EL RIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO OCOTLAN (2022) (2022)**, **12354-003/FIII/22 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLAN DE MORELOS (2022) (2022)**, **12354-007/FIII/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA (2022) (2022)**, **12355-008/FIII/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN FELIPE APÓSTOL -**



SAN PEDRO APÓSTOL - SAN MATÍAS - BUENAVISTA DEL KM. 0+000 AL KM 10+000 (2022) (2022), 12355-013/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMER (2022) (2022), 12355-016/FIII/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, LOCALIZADA EN PRAXEDIS DE GUERRERO (2A ETAPA) (2022) (2022), 12355-017/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADAS DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDUSTRIA LOCALIZADA EN LA COLONIA SANTA MARÍA TOC (2022) (2022), 12355-018/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ (2022) (2022), 12362-002/FIV/22 SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN OCOTLAN DE MORELOS Y 3 AGENCIAS (2022) (2022), de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se detectó que no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Digitales por Internet relacionado a las facturas globales de las respectivas, así mismo se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y retenciones al 5 al millar; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes, en cantidad de **\$16,363,398.36 (Dieciséis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.);** como se describe en el **ANEXO DAM-FC-15.**

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”,

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 35: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 68 párrafo segundo: “... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 70 fracciones I, II, III, IV: “... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales,



que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER fracción III: “La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante la auditoría superior de fiscalización, el importe de \$16,363,398.36 (Diseis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información.

Documentación referente a las siguientes facturas con folios fiscales A0EA4073-6954-4D6E-AB2D-586C84041409, 07F93EB7-B533-42C7-954D-A5A342C55052, a5786437-cace-468c-ba8a-34b8b930e03b, 91c66fd4-3645-4042-8416-d65770829c0c, 47c9b26d-a5cf-41f9-bb32-3ca640509a38, 297e6ba4-35c3-419b-8158-51c59e60a521, D27207C3-8BB6-466A-94C1-2529A8B884FF, 62c363a4-e052-45a4-a828-5a0f6845ccc0, 848E038B-759B-4552-A60E-BDA705EDB039, E57B6815-84E4-4465-9D65-68DC75E776A0, 55848CF5-6986-481A-9340C2496FC1D432, D1C0C497-5B3C-4008-972F-9EDE0818CB92, 8aed2ec2-546a-47e1-8f28-fa3c8a3c9fe9, f683b665-2dcc-4b65-b4d8-90dfaa0d025d, 0f07c9a2-15d6-4000-820a-0fbbe9335707, 5e08769c-11a2-447b-8a7e-4e4864e3e516, 6BC1D799-8E99-41D2-B5E1-FA76E40D71CD CANCELADO, 5e08769c-11a2-447b-8a7e-4e4864e3e516, C4DE26B8-0085-490E-BDF3-08D346100993, 2F469CC2-CD6F-44A7-A4DA-2B8EA2F41B89, C33D0978-16B3-4634-992A-C99B7E953843, E30DDF35-1A15-4AC9-82C6-F2B121086B75, 96ffc30f-dada-41b8-824c-d914c18b2627, 6490ac77-8b79-4960-aeeb-b52d5accfd29, a63dbfcc-7b54-45d7-882f-133a311bd9cc, ec648a58-b52d-46ae-8179-af1c5a1a1ba6, a46a0673-a7c4-4032-b4d0-52c5325be242, B98415C7-643F-42FD-BF02-F3436F60BD CD, 49B1C1DE-3449-4567-8D25-8A50FBF82997, BAB3B3F7-49E6-46C4-B001-66670081EB0B, 851D3C3A-6D9F-42B4-9F40-580BB98F3806, 221EDC47-EF5A-4E0F-B6BE-15FA127AE4B2, 201A18C9-A02E-4771-B0DD-BE6FBB6A8088, 689D8BB5-4594-4B44-9426-B5187DF7E445, 86650914-9450-4793-B57F-179C60A0AD77, B79174FF-E593-46DA-9B2B-8B27891ED98D, 954F3EDB-5518-4988-BD09-1992D59C79D9, 8bef0d61-0f0b-486e-9033-0470bbc4feb c,



43ff2691-1891-4200-a19b-3a74e102154b; **atendiendo** la cantidad de \$6,525,868.47 (Seis millones quinientos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.), cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/083/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$9,837,529.89 (Nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintinueve pesos 89/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable realizó pagos por conceptos de las siguientes obras: **12352-001/RF/22 CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, LOCALIZADO EN SAN JACINTO CHILATECA (4TA ETAPA) (2022) (2022), 12352-002/RF/22 CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL, LOCALIZADA EN TEJAS DE MORELOS (2DA ETAPA) (2022) (2022), 12352-015/FIII/22 REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. N°150, CLAVE: 20DCT0010B. (2022) (2022), 12353-006/FIII/22 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GREGOREXE (2022) (2022), 12354- 001/FIII/22 CONSTRUCCION DE POZOS NORIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA (2022) (2022), 12354-002/FIII/22 CONSTRUCCION DE COLECTOR DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN EL RIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO OCOTLAN (2022) (2022), 12354-003/FIII/22 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLAN DE MORELOS (2022) (2022), 12354-007/FIII/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA (2022) (2022), 12355-008/FIII/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN FELIPE APOSTOL - SAN PEDRO APOSTOL - SAN MATÍAS - BUENAVISTA DEL KM. 0+000 AL KM 10+000 (2022) (2022), 12355-013/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMER (2022) (2022), 12355-016/FIII/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, LOCALIZADA EN PRAXEDIS DE GUERRERO (2A ETAPA) (2022) (2022), 12355-017/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADAS DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDUSTRIA LOCALIZADA EN LA COLONIA SANTA MARÍA TOC (2022) (2022), 12355-018/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ (2022) (2022), 12362-002/FIV/22 SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN OCOTLAN DE MORELOS Y 3 AGENCIAS (2022) (2022)**, de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se detectó que no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Digitales por Internet relacionado a las facturas globales; se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y retenciones al 5 al millar; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes, en cantidad de **\$9,837,529.89 (Nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintinueve pesos 89/100 M.N.)**; como se describe en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: **Código Fiscal de la Federación artículos 29 párrafo primero, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 34, 35, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 68 párrafo segundo, 70 fracciones I, II, III, IV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 126 QUATER fracción III, Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca artículo 64 párrafo**



tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 35: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 68 párrafo segundo: "... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 70 fracciones I, II, III, IV: "... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables"

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER fracción III: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente."

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-001/RF/22 CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, LOCALIZADO EN SAN JACINTO CHILATECA (4TA ETAPA) (2022) (2022), 12352-002/RF/22 CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL, LOCALIZADA EN TEJAS DE MORELOS (2DA ETAPA) (2022) (2022), 12352-015/FIII/22 REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. N°150, CLAVE: 20DCT0010B. (2022) (2022), 12353-006/FIII/22 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD**



DE SAN PEDRO GREGOREXE (2022) (2022), 12354- 001/FIII/22 CONSTRUCCION DE POZOS NORIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA (2022) (2022), 12354-002/FIII/22 CONSTRUCCION DE COLECTOR DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN EL RIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO OCOTLAN (2022) (2022), 12354-003/FIII/22 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLAN DE MORELOS (2022) (2022), 12354-007/FIII/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLE LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA (2022) (2022), 12355-008/FIII/22 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN FELIPE APÓSTOL - SAN PEDRO APÓSTOL - SAN MATÍAS - BUENAVISTA DEL KM. 0+000 AL KM 10+000 (2022) (2022), 12355-013/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMER (2022) (2022), 12355-016/FIII/22 AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, LOCALIZADA EN PRAXEDIS DE GUERRERO (2A ETAPA) (2022) (2022), 12355-017/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADAS DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDUSTRIA LOCALIZADA EN LA COLONIA SANTA MARÍA TOC (2022) (2022), 12355-018/FIII/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ (2022) (2022), 12362-002/FIV/22 SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN OCOTLAN DE MORELOS Y 3 AGENCIAS (2022) (2022), se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-16.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023**, notificado el día 18 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2023, por lo cual **atendió la observación**.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 38 resultados, de los cuales se formularon 23 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 9 solicitudes de aclaración y 13 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022- OA/CPM/083/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-03	2022- OA/CPM/083/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-05	2022- OA/CPM/083/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022- OA/CPM/083/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-24	2022- OA/CPM/083/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-25	2022- OA/CPM/083/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-26	2022- OA/CPM/083/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-27	2022- OA/CPM/083/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración



8	AF-29	2022- OA/CPM/083/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-36	2022- OA/CPM/083/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022- OA/CPM/083/2023-PO-01	\$ 2,995,920.76	Pliego de Observación
2	AF-08	2022- OA/CPM/083/2023-PO-02	\$ 12,919,914.10	Pliego de Observación
3	AF-09	2022- OA/CPM/083/2023-PO-03	\$ 1,436,804.62	Pliego de Observación
4	AF-10	2022- OA/CPM/083/2023-PO-04	\$ 83,105.00	Pliego de Observación
5	AF-11	2022- OA/CPM/083/2023-PO-05	\$ 103,840.52	Pliego de Observación
6	AF-12	2022- OA/CPM/083/2023-PO-06	\$ 59,836.00	Pliego de Observación
7	AF-13	2022- OA/CPM/083/2023-PO-07	\$ 178,785.70	Pliego de Observación
8	AF-14	2022- OA/CPM/083/2023-PO-08	\$ 202,111.48	Pliego de Observación
9	AF-15	2022- OA/CPM/083/2023-PO-09	\$ 803,673.81	Pliego de Observación
10	AF-18	2022- OA/CPM/083/2023-PO-10	\$ 68,384.00	Pliego de Observación
11	AF-19	2022- OA/CPM/083/2023-PO-11	\$ 156,600.00	Pliego de Observación
12	AF-20	2022- OA/CPM/083/2023-PO-12	\$ 1,100,000.00	Pliego de Observación
13	AF-37	2022- OA/CPM/083/2023-PO-13	\$ 9,837,529.89	Pliego de Observación
Total			\$29,946,505.88	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-24, AF-25, AF26, AF27, AF29, AF36 y AF-37**, en los que se constató que: se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022, no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, además no presenta los resguardos individuales correspondientes, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, se observó que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, se observó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así mismo no presenta los expedientes, plantilla y tabulador de personal debidamente autorizado, no realizó las retenciones correspondientes, además se detectó que las nóminas presentadas carecen de firma por parte de los trabajadores, se detectó que la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda



“Operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción del material, la evidencia del material adquirido y el proceso de contratación, asimismo presenta gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida por lo que no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet, requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud y/o requerimiento de uniformes, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, autorización correspondiente, se constató que la Entidad Fiscalizable efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y retenciones al 5 al millar; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes, se observó no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en otros medios; se observó que celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; y de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/541/2023** de fecha 18 de octubre de 2023 y recibido, se notificó al **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número 0485/PM/OMO/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Luis Francisco Martínez Aquino Presidente Municipal, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-24, AF-25, AF26, AF27, AF29, AF36 y AF-37. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.**

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)



- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal “A”.
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de departamento.
- C. César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor.
- C. José Víctor Antonio Martínez:** Auditor.
- C. Julio César García Galindo:** Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





ANEXO DM-F-03-ME-04-1
RESULTADOS J-03

ACTIVIDAD: SUBVENCIÓN DE REGULACIÓN DEL SERVIDOR DE OAXACA
ACTIVIDAD DE SERVICIO: SERVIDOR DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL: N

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS
DISTRITO: COOTILAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 2022

FECHA DE EMISIÓN DEL OFICIO DE ENTREGA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
PERÍODO DE FONDO: FONDO DE INICIATIVA PRESUPUESTAL FINANCIADA
PERÍODO DE FONDO: FONDO DE INICIATIVA PRESUPUESTAL FINANCIADA
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/024/03/2023

CUENTA: 044 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
SUBCATEGORIA: 0441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
SUB-CATEGORIA: 04414 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

SUB-SUBCATEGORIA: 0441410001 JAC PRISON 19 22. VERSION POKUP PRISON TM. COLOR BLANCO, MODELO 2022. CLAVE VEHICULAR: XZ 1901. NUMERO DE SERIE: LI 1P45891ND101. NOMBRE MOTOR: N200 800. INCLUIE EQUIPO ADICIONAL DE INADFERENCIA.

SUB-SUBCATEGORIA: 0442 0000 00023 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON IMPULSOR TRIANGULAR 17 HP 10230 VOLTS CON DESCARGA DE 15"
SUBCATEGORIA: 0442 0000 00024 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON IMPULSOR TRIANGULAR 17 HP 10230 VOLTS CON DESCARGA DE 15"
SUBCATEGORIA: 0442 0000 00025 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON IMPULSOR TRIANGULAR 17 HP 10230 VOLTS CON DESCARGA DE 15"
SUBCATEGORIA: 0442 0000 00026 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON IMPULSOR TRIANGULAR 17 HP 10230 VOLTS CON DESCARGA DE 15"
SUBCATEGORIA: 0442 0000 00027 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON IMPULSOR TRIANGULAR 17 HP 10230 VOLTS CON DESCARGA DE 15"

SUB-SUBCATEGORIA: 0443 0000 00001 JAC PRISON 19 22. VERSION POKUP PRISON TM. COLOR BLANCO, MODELO 2022. CLAVE VEHICULAR: XZ 1901. NUMERO DE SERIE: LI 1P45891ND101. NOMBRE MOTOR: N200 800. INCLUIE EQUIPO ADICIONAL DE INADFERENCIA.

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, MARCO, COMPROMANTE FISCAL, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, DOCUMENTACION PRESENTADA, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, DOCUMENTACION PRESENTADA, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, DOCUMENTACION PRESENTADA.

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME IDENTIFICADO COMO SERVIDO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Cuenta Pública Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE Ocotlán de Morelos
 OFICIO: Ocotlán, Oaxaca
 PERÍODO AUDITADO: 2022

ANEXO DAME-FCO-4880-21
 RESULTADOS-AJ-03

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE FONDO: INGRESOS FISCALES
 FUNDAMENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOR-AMAR-DF)

OBJETO DE LA CUENTA PÚBLICA: OTRAS EXPENDIENCIAS
 SUB-CUENTA: OTRAS EXPENDIENCIAS
 SUB-CUENTA: OTRAS EXPENDIENCIAS
 SUB-CUENTA: OTRAS EXPENDIENCIAS

986-SUB-CUENTA: 0242 2620 10023 MOTOROMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON MALLASOR TUBULADOR 17 HP 102.30 VOLTS CON DESCARGA DE 15" CALIBRE 6. KIT PARA EMPATE SUMERGIBLE
 0242 2620 10024 MOTOROMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON MALLASOR TUBULADOR 17 HP 102.30 VOLTS CON DESCARGA DE 15" CALIBRE 6. KIT PARA EMPATE SUMERGIBLE
 0242 2620 10025 MOTOROMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON MALLASOR TUBULADOR 17 HP 102.30 VOLTS CON DESCARGA DE 15" CALIBRE 6. KIT PARA EMPATE SUMERGIBLE
 0242 2620 10026 MOTOROMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON MALLASOR TUBULADOR 17 HP 102.30 VOLTS CON DESCARGA DE 15" CALIBRE 6. KIT PARA EMPATE SUMERGIBLE
 0242 2620 10027 MOTOROMBA SUMERGIBLE PARA LADOS CON MALLASOR TUBULADOR 17 HP 102.30 VOLTS CON DESCARGA DE 15" CALIBRE 6. KIT PARA EMPATE SUMERGIBLE

986-SUB-CUENTA: 0244 19 100079 JAC FRESON 18.22. VERSION PICK UP FRESON 18.22. COLORE BLANCO. MODELO 2022. CLAVE VEHICULAR 92 180 1. NUMERO DE SERIE L1P8459ND1801 NUM 180 FOR 1801 INCLUIE EQUIPO ADICIONAL DE RADIOFRECUENCIA

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL POR INTERNET		CONCEPTO	IMPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ATRIBUCIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
								PROVEEDOR	IMPORTE								
003977	25/06/2022	46,899.00	00244	15/06/2022	94,490.76	1800509 BMA-1002 0706-0758/6475E	15/06/2022	104,467.76	104,467.76	CON REGIMEN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL	94,467.76	46,899.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A: - LA SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO. PRESENTA RESUMENDO SIN FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DE LOS BIENES Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO CON LA LETRADO DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE A MATERIALES ELÉCTRICOS	- POLIZA DE DAÑO - POLIZA DE EGRESO - OFICIOS DE SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - COMPROBANTE DE DE TRANSFERENCIA DE PAGO - FACTURA DE LA COMPRA - COTIZACIÓN - ACUSE DE RECIBO DE LOS BIENES - REPORTE FOTOGRAFICO - CANCELAR LA DOCUMENTACION CON LA LETRADO DE JUSTICIA - RESUMENDO DE BIENES GENERAL - OFICIO DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE A MATERIALES ELÉCTRICOS	46,899.00	RESUMEN Y AUTORIZADO	
TOTAL		46,899.00			94,490.76			104,467.76	104,467.76		94,467.76	46,899.00			46,899.00	46,899.00	

Fuente: COORDINACIÓN PRESUPUESTAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO
 C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORADO
 C. FRIMA ARIEL VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

ELABORADO
 C. LUCERO RAMÍREZ VARGAS GUTIÉRREZ
 JEFE DE SERVICIO DE CONTROL DE GASTOS
 FUNDACIÓN Y DE BIENES MUEBLES

REVISADO Y AUTORIZADO
 C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
 DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/083/2023

ANEXO DAM-FC-02-BEG-02
 RESULTADO: AF-05

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
41	INGRESOS DE GESTIÓN		10,086,892.35			FOR ATENDER
411	IMPUESTOS		3,615,453.73			
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		76,494.00			
414	DERECHOS		5,974,274.63			
415	PRODUCTOS		23,146.17			
416	APROVECHAMIENTOS		397,523.82			
42111	PARTICIPACIONES		36,776,017.00	36,776,017.00	0.00	0.00
42111-8-10100	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		24,770,916.00	24,768,821.00	2,095.00	2,095.00
42111-8-10200	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		7,807,893.00	7,807,893.00	0.00	0.00
42111-8-10300	FONDO DE COMPENSACIONES		521,701.00	521,701.00	0.00	0.00
42111-8-10400	FOGADI		497,000.00	497,000.00	0.00	0.00
42111-8-10500	0.136 DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	828,466.00	828,466.00	0.00	828,466.00
42111-8-10700	ISR SOBRE SALARIOS	CTA. 2560445843	617,309.00	1,425,917.00	-808,608.00	-808,608.00
42111-8-10800	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	5604586288	296,566.00	325,539.00	-28,972.00	-28,972.00
42111-8-10900	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		1,127,384.00	1,129,479.00	-2,095.00	-2,095.00
42111-8-11000	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		24,133.100	212,359.00	-188,226.00	-188,226.00
42111-8-11100	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		34,296.00	34,296.00	0.00	0.00
42111-8-11200	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 26-B		35,155.00	55,015.00	-19,860.00	-19,860.00
42121	APORTACIONES		47,530,580.91	47,530,580.91	0.00	0.00
42121-820100	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. 2560445886	29,669,484.33	29,669,484.33	0.00	0.00
42121-820200	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA. 2560445785	17,861,096.58	17,861,096.58	0.00	0.00
TOTALES			\$94,395,490.26	\$94,308,597.91	\$86,896,577.91	\$86,896,577.91

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS
DISTRITO: OCOTLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAXCPM/0387/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 FOGAADI
SUB-SUBCUENTA: 4211-810300 1.038 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

MEMO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-04

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLUSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA. Includes rows for various fiscal entries and their audit status.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COTTLAN DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORIGEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/9837/2023

CUENTA: 42:11 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42:11 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42:11 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42:11-9:03:00 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42:11-9:03:00 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42:11-9:03:00 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42:11-9:03:00 FOGAODI

SUB-SUBCUENTA: 42:11-9:03:00 FONDO DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

SUB-SUBCUENTA: 42:11-9:03:00 18R SOBRE SALARIOS

42:11-9:03:00 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

42:11-9:03:00 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

42:11-9:03:00 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42:11-9:03:00 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42:11-9:03:00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 26

42:11-9:03:00 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMAD)

42:11-9:03:00 FORTAMUNAF

ANEXO PAM-FC-03-REG-03
RESULTADOS A-06

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEP (COMPLUBA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and their corresponding amounts and dates.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTLAN DE MORELOS

DISTRITO: COOTLAN OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITOR: CJA CRM/03/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 421111 APORTACIONES

SUB-SUB-CUENTA: 421118 0 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUB-CUENTA: 421118 02001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUB-CUENTA: 421118 03001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUB-CUENTA: 421118 04001 FOGADEFI

SUB-SUB-CUENTA: 421118 05001 FONDO DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

SUB-SUB-CUENTA: 421118 07001 IUR SOBRE SALARIOS

421118 08001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

421118 09001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

421118 10001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

421118 11001 FONDO REARORTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

421118 12001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 128

421214201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

421214202001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAL-FC-05-SEG-03
RESULTADO: A-C-08

Table with columns: FOLZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLESA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various sub-accounts and fiscal years.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCUILAN DE MORELOS

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES

DISTRITO: COCUILAN OAXACA

RECORSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORIA: OAX CRM 0837/2022

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0300 FONDO DE PARTICIPACIONES

ANEXO DAL-FCO-08-2023

RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPULSA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and their digital receipt status.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCOTLAN DE MORELOS

DISTRITO: COCOTLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: CA, CDM, (89) 2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118 0 001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118 02001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421118 03001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421118 04001 FOGAFI

SUB-SUBCUENTA: 421118 05001 10.136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

SUB-SUBCUENTA: 421118 07001 ISR SOBRE SALARIOS

421118 0800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

421118 09001 FONDO DE FISCALIZACIÓN RECAUDACION

421118 10001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

421118 11001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

421118 12001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

42121421001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

42121422001 FORTAMUN-DF

ANEXO DMI-FC-06-362-03
RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

DISTRITO: COOTILAN, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORIA: ON CRM/06/3/2023

CUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

ANEXO DAF-FC-04-366-03

RESULTADO: AFO

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SESN (COMPLETAS), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTLAN DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORIA: ON CRM/06/23/2023

CUENTA: 42 11 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42 51 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 11-3 00001 ISR SOBRE SALARIOS

42 11-3 00001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

42 11-3 00001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

42 11-3 00001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42 11-3 00001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42 11-3 00001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42 11-3 00001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42 11-3 00001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42 11-3 00001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAFI-FC-048-2022-03

RESULTADO: A FAVOR

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. The table contains 20 rows of financial transaction data.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCULCAN DE MORELOS

DISTRITO: COCULCAN OAXACA

FECHA DE AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORIA: CN CRM 0837/2022

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0301 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42118 0301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0400 FOGAFI

SUB-SUBCUENTA: 42118 0500 FOGADI

SUB-SUBCUENTA: 42118 0500 10.136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

SUB-SUBCUENTA: 42118 0700 ISR SOBRE SALARIOS

42118 0900 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

42118 0900 FONDO DE FISCALIZACION RECAUDACION

42118 1000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 1100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 1200 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

4212-422000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

4221-422001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAL-FCO-08-2023

RESULTADO: ACF-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. The table contains 18 rows of data detailing fiscal transactions and observations.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS

DISTRITO: COOTILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

RECURSO Y/O FONDO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ORDEN DE AUDITOR: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITOR: CN/09/09/31/2023

CUENTA: 42 PARTICIPACIONES

CUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUR-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42 PARTICIPACIONES

ANEXO DAF-PC-05-3662-03

RESULTADO: AFO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPLETAS), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes sub-sections for RAMO 28 and RAMO 29.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCULCAN DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECORDARIO FONDO: RAMO 39 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORIA: CAI CRM 0837/2022

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 4210 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 031 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 300 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 400 FOGADEFI

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 500 FOGADFI

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 500 10 136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 700 ISR SOBRE SALARIOS

42118 0 900 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

42118 0 900 FONDO DE FISCALIZACION RECAUDACION

42118 10000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 10001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 10200 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 10201 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

4212 422 000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F SM-DF)

4212 422 001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAL-FC-04-362-03

RESULTADO: AF-04

Table with columns: FOLZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA), BANCO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, and ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes sub-section 'RAMO 39. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)'.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCOTLAN DE MORELOS

DISTRITO: COCOTLAN OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

RECURSO Y/O FONDO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ORDEN DE AUDITORIA: RANCO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORIA: CN CRM/053/2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 0 001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 02001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42118 03001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42118 04001 FOGAID

SUB-SUBCUENTA: 42118 05001 FONDO DE LA RECALCULACION FEDERAL PARTICIPABLE

SUB-SUBCUENTA: 42118 07001 ISR SOBRE SALARIOS

42118 09001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

42118 09001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION

42118 10001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 11001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

42118 12001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

42118 13001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

42118 14001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAF-FC-03-362-03

RESULTADO: A-C-0

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL			CONCEPTO
000405	31/08/2022	1,488,173.80	31/08/2022	SCOTIABANK INVER.AT. S.A. C.T.A. 25604445785	1,488,173.80	31/08/2022	1,488,173.80	07/11/2022	902E5D9-EA34-4959-9326-30AAND1F1E4C	REGISTRO DE INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022.	1,488,173.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000446	30/09/2022	1,488,173.80	30/09/2022	SCOTIABANK INVER.AT. S.A. C.T.A. 25604445785	1,488,173.80	30/09/2022	1,488,173.80	07/11/2022	8F974A9D-B473-404D-887A-8DC2655946500	REGISTRO DE INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022.	1,488,173.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000466	31/10/2022	1,488,173.80	31/10/2022	SCOTIABANK INVER.AT. S.A. C.T.A. 25604445785	1,488,173.80	31/10/2022	1,488,173.80	02/03/2023	CS2486-53ED-48AA-481E-D895C68C4C6F	REGISTRO DE INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022	1,488,173.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000537	30/11/2022	1,488,173.80	30/11/2022	SCOTIABANK INVER.AT. S.A. C.T.A. 25604445785	1,488,173.80	30/11/2022	1,488,173.80	02/03/2023	8FC68536-056E-435A-831E-33064DA68A63	REGISTRO DE INGRESOS POR APORTACIONES FEDERALES FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022	1,488,173.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000562	16/12/2022	1,488,173.80	16/12/2022	SCOTIABANK INVER.AT. S.A. C.T.A. 25604445785	1,488,173.80	16/12/2022	1,488,173.80	16/12/2022		NO PRESENTA POLIZA IMPRESA	1,488,173.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
000569	22/12/2022	3,010.98	22/12/2022	SCOTIABANK INVER.AT. S.A. C.T.A. 25604445785	3,010.98	22/12/2022	3,010.98	22/12/2022		NO PRESENTA POLIZA IMPRESA	3,010.98	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREBA VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARGUÉZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal N°

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MARBLOS
DIRIGIDO: COOTILAN, OAXACA
PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: FONDO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDF)
CUBIERTA DE AUTONOME: REGIMEN FISCAL DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA

AMRO DAM-POL-ABO-04
REPLAZADO: JAF-08

CUBIERTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE E INTERINTEMPORAL
SUB-CUBIERTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUB-CUBIERTA: 5111103 SUELDO AL PERSONAL DE COMPANIA

Table with columns: POLIZA DE ENERO, POLIZA DE DICIEMBRE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, NUMERO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, MONEDA, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUELDO PARA EL MES, RETENCIONES / I.S.R., IMPORTE TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, POR ATENDER.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización
Comisión de Auditoría Municipal IV

ENTRADA PROVENIENTE: MUNICIPIO DE COOTLAN DE IBARRA
CUENTA PÚBLICA: COOTLAN OAXACA
PERÍODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE INICIATIVAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE INICIATIVAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO DE INICIATIVAS FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OBJETO: 1111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
EMISOR: 11111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-EMISOR: 1111103 SUBLEONAR PERSONAL DE COMPAÑIA

ANEXO DMLP-04-080-04
REVISADO: JAB

Table with columns: PÓLIZA DE ENDEUDAMIENTO, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, IMPORTE, FECHA Y/O PERÍODO, MÓD., CONCEPTO, SUB TOTAL, RETENCIONES, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA, ATENCIÓN, PUNTO DE INTERÉS.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SISTEMA DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "X"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MARBLOS
DIRIGIDO: COOTILAN, OAXACA
PERIODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y FONDO: FONDO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y FONDO: FONDO 33. FONDO DE FOMENTO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (CONTAMUNDF)
CUBIERTA AUTOMÁTICAMENTE: SI

CUBIERTA AUTOMÁTICAMENTE: SI
CUBIERTA AUTOMÁTICAMENTE: SI
CUBIERTA AUTOMÁTICAMENTE: SI
CUBIERTA AUTOMÁTICAMENTE: SI

AMRO DMLP-04-000-04
REGLAMENTO 1048

Table with columns: POLIZA DE ENERO, POLIZA DE FEBRERO, POLIZA DE MARZO, POLIZA DE ABRIL, POLIZA DE MAYO, POLIZA DE JUNIO, POLIZA DE JULIO, POLIZA DE AGOSTO, POLIZA DE SEPTIEMBRE, POLIZA DE OCTUBRE, POLIZA DE NOVIEMBRE, POLIZA DE DICIEMBRE. Includes sub-headers for Cuenta Pública, Banco, and various financial metrics like Importe, Saldo, and Observaciones.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "X"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILM DE MARBLOS
DISTRITO: COOTILM, OAXACA
PERIODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNICIPAL)
CUBIERTA DE AUTOMOR: 04/04/2022
CUBIERTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE E INTERINERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-CUBIERTA: 5111103 SUELO AL PERSONAL DE COMPANIA

AMRO DAM-POL-ABR-24
REPLAZADO: JF08

Table with columns: POLIZA DE ENARO, POLIZA DE ENERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, INSTITUCION BANCARIA, BANCO, FECHA Y/O PERIODO, MON, CONCEPTO, SUB TOTAL, IMPORTE PARA EL SUELO, RETENCIONES / U.L.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS ANALISIS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POPULACION.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD MUNICIPAL "X"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE AREBLOS
DISTRITO: COOTILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: DEL CUERPO ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO FISCALIZADO: AÑO 20. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y FONDO: FONDO 33. FONDO DE AYUDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
CUBA DE AUTORES: REGISTRO FISCALIS
01/01/2023

CUBA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUBA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUBA: 5111103 SUELDOS AL PERSONAL DE COMPANIA

AÑO: 2020-2022
RESULTADO: 0.00

Table with columns: PÓLIZA DE ENLACE, PÓLIZA DE ENLACE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, IMPORTE, FECHA Y/O PERIODO, MÓD., CONCEPTO, SUBTOTAL, RETENCIONES, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, PUNTAJE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME EN EL CUAL PUEDE OCURRIR ERRORES.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCUILAN DE MORELOS
DISTRITO: COCUILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO III FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/081/2023

ANEXO DUM-FC-08-865-06
RESULTADO: A-09

CUENTA: 5103 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
SUB-CUENTA: 5103-1342 COMPLEMENTOS DE SERVICIOS

NÚMERO	POLIZA DE DIARIO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO			NOMINA			IMPORTE NETO A PERCEBIR OPERACIONES MANUALES	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NÚM	CONCEPTO	SUB TOTAL	RETENCIONES / I.L.P. RETENIDO						IMPORTE SEGÚN NOMINA	DIERENCA
01928	20/10/2022	182,485.84	015342	20/12/2022	187,640.00		16/12/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. DE FONDOS 2560448288 CONTRATO 38935						182,485.84	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A LA NOMINA DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DIGITALES POR INTERNET. * NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN DEL EGRESO CON LA LETENIDA "OPERADO".		0.00	182485.84	
01931	31/10/2022	137,503.51	015438	31/12/2022	202,256.00		16/12/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. DE FONDOS 2560448288 CONTRATO 38935						137,503.51	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A LA NOMINA DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DIGITALES POR INTERNET.		0.00	137503.51	
01934	31/10/2022	196,485.72	015439	31/12/2022	174,552.00		16/12/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. DE FONDOS 2560448288 CONTRATO 38935						196,485.72	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A LA NOMINA DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DIGITALES POR INTERNET.		0.00	196485.72	
01932	31/10/2022	34,275.40	015452	31/12/2022	60,010.00		16/12/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. DE FONDOS 2560448288 CONTRATO 38935						34,275.40	* NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO RELATIVA A LA NOMINA DONDE SE CONSIGNEN LOS DÍAS TRABAJADOS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DIGITALES POR INTERNET.		0.00	34275.40	
																		0.00	2970.08

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCULCAN DE MORELOS
DISTRITO: COCULCAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/081/2023

CUENTA: 5103 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
SUB-CUENTA: 5103.1142 COMPENSACIONES Y ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 5103.1142 COMPENSACIONES DE SERVICIOS

ANEXO DUM-PC-08-865-06
RESULTADO: A-09

NÚMERO	POLIZA DE DIBUO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO			NOMINA		IMPORTE NETO A PERCEBR OPERACIONES MANUALES	DIFERENCIA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NÚM	CONCEPTO	SUB TOTAL							RETENCIONES / I.L.P. RETENIDO
019335	31/02/2022	322,075.14	008443	31/02/2022	351,544.00							225,050.00	200.00	322,075.14	<ul style="list-style-type: none"> * NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NOMINA * NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CARECE DE FRMAS * LOS IMPORTES DESCRITOS EN LAS NOMINAS PRESENTADAS PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES PAGADOS DESCRITOS Y * NO PRESENTO EL TABULADOR SALARIAL AUTORIZADO * NO PRESENTO LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE PERSONAL REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022. * NO PRESENTO PLANILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. * NO CANCELO LA DOCUMENTACIÓN DEL EGRESO CON LA LETYENDA "OPERADO". * MANUAMENTE A LAS SUMAS QUE DICE LA NOMINA PRESENTADA. 	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	322075.14
					APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), RECURSOS FEDERALES									59,893.46	<ul style="list-style-type: none"> * NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET * NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CARECE DE FRMAS DE LOS TRABAJADORES * NO CANCELO LA DOCUMENTACIÓN DEL EGRESO CON LA LETYENDA "OPERADO". * NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NOMINA * NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CARECE DE FRMAS DE LOS TRABAJADORES * LOS IMPORTES DESCRITOS EN LAS NOMINAS PRESENTADAS PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES PAGADOS * NO CANCELO LA DOCUMENTACIÓN DEL EGRESO CON LA LETYENDA "OPERADO". * MANUAMENTE A LAS SUMAS QUE DICE LA NOMINA PRESENTADA. 	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	59893.46
		59,893.46										65,450.00	5744.00		<ul style="list-style-type: none"> * NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NOMINA * NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CARECE DE FRMAS DE LOS TRABAJADORES * LOS IMPORTES DESCRITOS EN LAS NOMINAS PRESENTADAS PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES PAGADOS * NO CANCELO LA DOCUMENTACIÓN DEL EGRESO CON LA LETYENDA "OPERADO". * MANUAMENTE A LAS SUMAS QUE DICE LA NOMINA PRESENTADA. 	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCULCAN DE MORELOS
DISTRITO: COCULCAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAI/GPM/081/2023

ANEXO DUM-FC-06-065-06
RESULTADO: A-09

CUENTA: 5103 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
SUBCUENTA: 51031 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 51031142 COMENSACIONES DE SERVICIOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE DEBITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO		FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	NÓMINA		IMPORTE NETO A PERCIBIR OPERACIONES MANUALES	DIFERENCIA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
			IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	CHEQUEO / NÚM. REFERENCIA					CONCEPTO	SUB TOTAL
019.335	31/12/2022												23,500.00	0.00		* NO PRESENTO LOS COMPROBANTES FISCALES DETALLADOS POR INTERNET POR CONCEPTO DE NÓMINA * LOS IMPORTES DESCRITOS EN LAS NÓMINAS PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN * NO CANCELÉ LA DOCUMENTACIÓN DEL EGRESO CONTABILITARIO "OPERADO" * MANDEARME A LAS SUMAS QUE DICE LA NÓMINA PRESENTADA.		0.00
TOTAL		\$1,438,204.82				\$854,453.00					\$41,588.21	\$22,936.21	\$477,444.00	\$87,289.00	\$1,438,204.82		\$0.00	\$1,438,204.82

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE A EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICENTE ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARIANNE GARCÍA GUTIÉRREZ
AUDITOR

REVISOR

C. LUCERO ANDRÉS MARÍA CALDERÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISOR Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRASQUÍN CALDERÓN
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOITLAN DE MORELOS
SUBCUENTA: 5 011 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/08/3/2023

CUENTA: 5 01 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5 011 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-CUENTA: 5 011-26 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

ANEXO DAM-FC-07-866-07
RESULTADO: AF-11

Table with columns: PALCA DE DIARIO, PALCA DE ERRORE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER. Includes rows for various materials and a total row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ: C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

ELABORÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS
DISTRITO: COOTILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBOS Y/O PAGOS: JUNIO 20. INSCRIPCIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECIBOS Y/O PAGOS: RECIBOS FISCALES
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CPM/031/2023

CUENTA: 5 025 PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 5 051 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 5 051-4331 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

AMSD 04M-FISC-06-009-06
RESULTADO: A72

Table with columns: PÓLIZA DE BANCO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, BANCO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXFIDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COXTLALÁN DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA
 PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CAU/080/2023

CUENTA: 5 05 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUBCUENTA: 5 051 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUB-SUBCUENTA: 5 0512331 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

IMPORTE DEL PAGO: 7,340.00
 RESULTADO: A-F-E

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		COMPROMISANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
		NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. TRANSFERENCIA BANCARIA	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
025069	31/12/2022	008695	31/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				AA1A246-7 FA1794-83F5-8445C289341	680.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	1 SERVICIO JUSTINO DIAZ RODRIGUEZ TRATAMIENTO Y MEDICAMENTO 29 DE MAYO DE 2022	680.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A:	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	
								AA1ACE8-02A8-430-8F97-6C02A4E495E	680.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	1 SERVICIO ESTELA R. LORES SAN JUAN TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS 07 JUNIO 2022	680.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1X00B-8FC-40B-95BF-62437073443	450.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	1 SERVICIO JOSE SIMON MATIAS CAJENA TRATAMIENTO Y MEDICAMENTOS - 10 JUNIO 2022	450.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1DF9-2E11-402D-8209-FA58BFF6E689	200.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	1 SERVICIO FERNANDO AURIAN TORRES SAN JUAN ANTI-DOPING MULTITERRAS 19 JUNIO 2022	200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1C007-5A02-478D-8095-6C92887320B	1980.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	TREATMENTO Y MEDICAMENTO DR RINFRANCISCO GALIATI AL CEBRERO VILALOBOS JUNIO	1980.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1X028-0228-40A3-A023-8B766C22C1C	1980.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	TREATMENTO Y MEDICAMENTO DR BRINCON RAMONA A LA CHELEN AL TAMPICO 31 DICIEMBRE 2022	1980.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1SP90-73B14925B-8BF-0227F0E82A8	450.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	TREATMENTO Y MEDICAMENTO DR RINFRANCISCO GALIATI AL CEBRERO VILALOBOS DICIEMBRE 2022	450.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA10989-8B7C-40DA-9043-0D5B-5A6E847	380.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	DIEGO ALEXANDER RUIZ RODRIGUEZ POR TRATAMIENTO Y MEDICAMENTO DR CONTRACTURA DE HOMBRO AL NIÑO JOSE ANTONIO NEJA LOPEZ 01 DICIEMBRE 2022	380.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1B070-0705-4F90-ATE6-5558F4E8935	200.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	MARIANA TIZEL GALEANO PEREZ CON ANTI-DOPING 29 DICIEMBRE 2022	200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
								AA1A402-26147C0-8500-EP3A0279F7	80.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	ISSO DIAZ LOPEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO DEL 25 DE NOVIEMBRE 2022	80.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00		
AA1A704-07FA-4576-8C4F-2960937A74	80.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	JUAN CARLOS PEREZ TILA CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022	80.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00										
AA1A779-0CF4-423E-83ED-22A3AC6208	80.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	VICTOR MANUEL GARCIA ARAGON CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	80.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00										
AA1A8472-3008-4D17-8F37-FC25819C9A24	80.00	ALBA AMALIA LUIS OJEDA	ANTONIO VARGAS ISSRO CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	80.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00										

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS
 ENTRENTE: COOTILAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RANMO 03. BANCOS Y CANCELACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 CUENTA DE AUTOSÍNDICA: OAX CRM 030 2023

CUENTA: 5 05 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUB-CUENTA: 5 051 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUB-SUB-CUENTA: 5 051 2331 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

ANEXO DMM-FCM-06-009-06
 RESULTADO "A"

NÚMERO	PÓLIZA DE ENERO		PÓLIZA DE FEBRERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUALA	BANCO		COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	NÚM.				
20549	31/12/2022	016995	31/12/2022		RECURSOS FISCALES				22/12/2022	AA1007-41C7-47D-98E23DA72691	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	MEDIO. ALEXANDER RUIZ RODRIGUEZ. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A:	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-999A-465-828F91280AC071	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	MEDIO. AGUSTINO MENDEZ MEDICO. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* OFICIO DE SOLICITUD	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-8E44-43B-9F8E724830E208	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	LORGE CASTILLO DIAZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-0FF4-102-AA1F5D07FF1102	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ANDRÉS UBALDO GARCÍA LÓPEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* CONSTANCIA DE RECEPCION	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP86-6338ECC0E646	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* REALIZO PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* EVIDENCIA DEL FIN DE RECURSOS	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* REALIZO PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* EVIDENCIA DEL FIN DE RECURSOS	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
20549	31/12/2022	016995	31/12/2022		RECURSOS FISCALES				22/12/2022	AA1338F-2394-4AD-A23A-6A32B8778968	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ARTURO HERNANDEZ SUMANO CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2022	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A:	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-999A-465-828F91280AC071	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	MEDIO. AGUSTINO MENDEZ MEDICO. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* OFICIO DE SOLICITUD	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-8E44-43B-9F8E724830E208	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	LORGE CASTILLO DIAZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-0FF4-102-AA1F5D07FF1102	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ANDRÉS UBALDO GARCÍA LÓPEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* CONSTANCIA DE RECEPCION	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP86-6338ECC0E646	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* REALIZO PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* EVIDENCIA DEL FIN DE RECURSOS	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* REALIZO PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* EVIDENCIA DEL FIN DE RECURSOS	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00
									22/12/2022	AA1007-4C04-48B-AP9A-5A32F7C268A8	ALBA AMALIA LUS OJEDA	80.00	ETILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022	* NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DEL GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COTTLAN DE MORELOS
COTTLAN, OAXACA, 2022
PERIODO ADJUDICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
CUBRAN DE AUDITORÍA: CAJ. CPN 08317203

CENTRAL: SES PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DEL LABORATORIO
SUB-CENTRAL: SES1 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DEL LABORATORIO
SUB-SUB-CENTRAL: SES1 SES1 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

ANEXO 04/02/2023/08/049
REVISADO: 04/03

Table with columns: POLIZA DE EMEND, POLIZA DE BRIBRO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, NOMBRE, MONTO, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDI, ATENCIÓN POR ATENDI, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE OBSERVADO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO: ELABORADO: ELABORADO: ELABORADO
C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
C. PRIMA ARBETH VEGA GUTIÉRREZ
C. LUCERO NANCY MARANDA GUTIÉRREZ
C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FISCALIZACIÓN Y CUENTA PÚBLICA "A"
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EJEMPLAR CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTLAN DE MORELOS
DISTRITO: COOTLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CAVI/031/2023

CUENTA: 5127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51271271 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO

ANEXO DMM-FC-0-369-0
RESULTADO: AF-14

NÚMERO	PÓLIZA DE CAJERO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	FECHA	NOM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE						IMPORTE
03381	31/03/2022	174,365.98	001015	31/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		SCOTABANK INVERLAT S.A. CTA: 2550445943	29/03/2022	TRASPASO ENTRE CUENTAS UNIFORMES PERSONAL DE LIMPIEZA 001787992175	174,365.98	30/03/2022	447248E7-39811634F99	INDUSTRIAL INVERLAT S.A. NASAU SA DE CV	174,365.98	66 CAMISOLA GABARINA CON REFLEJANTES, 60 PANTALON GABARINA CON REFLEJANTES, 31 GIANTE ANTICORTE, 35 GIANTE GARNIZA, 47 GORRA, 35 PARES DE ZAPATOS, 1 ACABADOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACIÓN * LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	174,365.98
006570	31/05/2022	12,790.50	032046	31/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		SCOTABANK INVERLAT S.A. CTA: 2550445943	31/05/2022	TRASPASO ENTRE CUENTAS IMPERMEABLES PERSONAL DEL ILMPI 0018894888	12,790.50	31/05/2022	4153074d1946c-4211995b-66f03873783	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS S DEL VALLE SA DE CV	12,790.50	25 PANT. GIANTES "SM" GUDZ GARNZA LARGO CAFE, 5 PAR GIANTES "SM" GUDZ PIEL (AMAR.ELEC.REFARGONER (C)NTAL, 8 PZA IMPERMEABLE TRUPER GABARINA NORMAL, IMPER L, 2 PZA BOTAS NEGRA JARABINERA 29 TRUPER 80T-20 J., 52 IMPERMEABLE TRUPER GABARINA NORMAL, IMPER L.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * SOLICITUD DE LOS UNIFORMES * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO (ENTREGA DE LOS UNIFORMES)	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	12,790.50
013321	08/09/2022	6,000.00	033987	08/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,000.00		08/09/2022		6,000.00	08/09/2022	4407AA8B-C073D9BA3355	JUAN MANUEL VASQUEZ LUIS	6,000.00	1 VESTIDO LEVEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * SOLICITUD DEL VESTIDO * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO (PAGOS EN EFECTIVO)	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	6,000.00
018504	10/09/2022	8,955.00	010644	10/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	8,955.00		10/09/2022		8,955.00	10/09/2022	A833307D-3380-1ED378E-01850913207	RAUL GUADALUPE SAN PEDRO MARTINEZ	8,955.00	2 PEZA VESTIDO DE FIESTA MUÑQUITAS, 2 PEZA VESTIDO DE FIESTA MUÑQUITAS, 2 PEZA CORONA, 2 PEZA CORONA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO (PAGOS EN EFECTIVO)	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	8,955.00
TOTAL		\$202,214.48				\$4,955.00				\$187,259.48				\$202,214.48				\$0.00	\$202,214.48

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERIOR

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. PRISMA ARAUJUCA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO MANSUETANA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MALDONADO CLAVIER
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COXTLALÁN DE MORELOS
DISTRITO: COXTLALÁN OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OX/CRN/083/2023

CUENTA: 527 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-CUENTA: 5271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5271272 UNIFORMES Y ACCESORIOS

ANEXO DMRF-FC-14865-11
RESULTADOS AF-08

Table with columns: FOLIO DE DÉBITO, PÁGINA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUELO TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ESPERDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCUILAN DE MORELOS
 DISTRITO: COCUILAN CAMAÇA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCUILAN DE MORELOS
 FUNDACIÓN: FONDOS DE MANUTENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/083/2023

ANEXO DM-FI-FC-14-868-11
 RESULTADOS FIC-8

CUENTA: 527 VESTUARIO, BLANCOS, PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS
 SUB-CUENTA: 5271 VESTUARIO, BLANCOS, PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS

NÚMERO	FÓLDA DE DÉBITO		FÓLDA DE CRÉDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROMISANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
01594	01/10/2022	14,663.00	012388	23/08/2022	14,663.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	SCOTIABANK NIVELAT S.A. CIA. 2560415343	23/08/2022	TRASPASO ENTRE CUENTAS REFACCIONES	14,663.00	02346205-667-4551-8465-86-877592001	09/09/2022	RICARDO BENTO CHOMPA SANTIAGO	14,663.00	7 FREZAS CALICO GRUPO 6, 1 TERMINAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE RESEPCION, LA AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	14,663.00
01608	14/10/2022	5,541.87	004149	14/10/2022	15,522.88	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	SCOTIABANK NIVELAT S.A. CIA. 2560415343	14/10/2022	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SIPR 072610010766429762	15,522.88	30ACTIC-4898-4854B5C5-A142426ACDF	09/10/2022	MERCERIA Y TELARESLA TURQUESA	9,013.20	21 FREZAS PLANAS CUELLO REDONDO, 21 FREZAS ACABADOS ESPECIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACION DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD Y/O REGIMIERMENTO, LA CONSTRUCCION DE RESEPCION, LA AUTORIZACION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTO DOCUMENTACION	0.00	9,013.20
TOTAL		\$463,873.84			\$463,764.41					\$719,395.21				\$395,238.20				9,509.68	\$404,873.84

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREAM VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERIO NANCY ARRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EJERCIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLAN DE MORELOS
DISTRITO: OCOTLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/0831/2023

CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-SUBCUENTA: 51311-371 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS

MEMO DAMFC-23-486-2
RESULTADO AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE EMARO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO					
002715	11/03/2022	23,200.00	000871	11/03/2022	23,200.00 (RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES)	11/03/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. 25604448943	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SPE 0 946102001210931075	23,200.00	HEYNER RAMIREZ RAMIREZ	1 SISTEMA DE INGRESOS MES DE MARZO 2022	23,200.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	23,200.00	
007539	13/06/2022	17,400.00	002321	13/06/2022	17,400.00 (RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES)	01/06/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. 25604448943	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SPE 0 946102001210931075	17,400.00	HEYNER RAMIREZ RAMIREZ	1 SISTEMA DE INGRESOS MES DE MAYO 2022	17,400.00	* EL CONTRATO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	17,400.00	
007882	23/06/2022	11,034.00	002420	23/06/2022	11,034.00 (RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES)	23/06/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. 25604448943	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SPE 012622094793246158	11,034.00	ROBERTO BELARMINO AGUILAR PENALTA	1 SERVICIO DE RED Y SOPORTE A REDES DE AREA LOCAL (PIZA, ACCES POINT, UNIKS) AC1300 MUJ-MM1CLOUD	11,034.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	11,034.00	
010136	02/08/2022	16,750.00	003387	02/08/2022	16,750.00 (RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES)	02/08/2022	SCOTIABANK INVERLAT S.A. CIA. 25604448943	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA SPE 012622094793246158	16,750.00	ROBERTO BELARMINO AGUILAR PENALTA	1 SERVICIO DE RED Y SOPORTE A REDES DE AREA LOCAL	16,750.00	* COTIZACIONES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	16,750.00	
TOTAL		\$68,384.00							\$68,384.00			\$68,384.00			\$0.00	\$68,384.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARBIBEVA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRÓQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 04-M-F-0-2022-03
RESULTADO-JR-03

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS
DISTRITO: COOTILAN OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE AUDITORÍA: OAX-CPM-03072023
CUENTA: 5 (SERVICIOS BANCARIOS)
SUB-CUENTA: 5.0113 (RECEPES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION)

Table with columns: POLIZA DE ENERO, POLIZA DE FEBRERO, PARTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

BLAJONO

BLAJONO

SUPERNO

REINVO Y AUTOREO

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
AUDITOR

C. PRIMA ALEM VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
FUNDACION Y LOS CUERPOS Y J

C. JORGE ANTONIO MARTINEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AMDO-DAM-PC-14-886-4
RESULTADO-IP-30

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COOTILAN DE MORELOS
DISTRITO: COOTILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/091/093/2023

CUENTA: 5103 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 51031 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5103157 SERVICIOS DE CONTRATO/AUDITORIA, ASESORIA, CONTABLE Y FISCAL

Table with columns: POLIZA DE DAMO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOM DE CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NOM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAF-PC-14-863-14
RESULTADO AF-30

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCUILAN DE MORELOS
DISTRITO: COCUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CMU/093/2023

CUENTA: 513 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5131 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 513117 SERVICIOS DE CONTRALORO, AUDITORIA, ASESORIA, CONTABLE Y FISCAL

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO	POA ATENDER		
0746	30/11/2022	100,000.00	004898	30/11/2022	80,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CIA. 2566458288	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA (SEI) 0 026 5001 825877906	03/11/2022	CONSULTORA MATIAS, SANTOS Y ASOCIADOS S.C.	3646564-014-4352-4010-04950770066	80,000.00	CONTABILIDAD FINANCIERA HONORARIOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2022	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD CORRESPONDIENTE	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	800,000.00
07726	16/12/2022	100,000.00	005298	16/12/2022	80,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CIA. 2566458288	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA (SEI) 0 026 5001 825877906	01/12/2022	CONSULTORA MATIAS, SANTOS Y ASOCIADOS S.C.	4016464-020-4481-9191-31027058948	80,000.00	CONTABILIDAD FINANCIERA HONORARIOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022	* EL PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA VIGENCIA DEL DESTINO Y USO DEL RECURSO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	800,000.00
TOTAL		\$ 1,900,000.00			\$ 1,900,000.00							\$ 1,900,000.00				\$ 0.00	\$ 1,900,000.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUTOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARELLANO GUTIÉRREZ
AUTOR

SUPERVISÓ

C. LICERIO MANCINI MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MADRUGAL SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



Table with columns: POLIZA DE SEGURO, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTECIPADO, IMPORTE DE LA AUTORIZACION DEL ANTECIPADO, % DEL VALOR DE LA AUTORIZACION AL PERSONAL, IMPORTE NETO OBTENIDO, IMPORTE OBTENIDO, COMPROBACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS Y/O COMPROBACIONES PRESENTADAS, DOCUMENTACION PREVISTA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COXTLA DE BUELOS
CENTRO DE COXTLA OAXACA
PERIODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 17 DE DICIEMBRE DE 2022
LUGAR DE EMISIÓN DEL INFORME: OAXACA DE JUZGADO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE COXTLA DE BUELOS
CORREO DE AUDITORÍA: OAXA18312022

SUBCIENTE: 0102 EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
SUBCIENTE: 0104 EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
SUBCIENTE: 0105 EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
SUBCIENTE: 0106 EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

NÚMERO	POLIZA DE ESTADO			POLIZA DE SERVIDO			BANCO			COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE DEL ANTIPO	IMPORTE DE LA ANOTACIÓN DEL ANTIPO	IMPORTE DE LA ANOTACIÓN P. AL MILLAR	% DE REMUNERACIÓN AL PERSONAL	IMPORTE NETO OBTENIDO	IMPORTE OBTENIDO	COMPARACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	PUNTAJE	DOCUMENTACIÓN PLAZANTE
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	INSTITUCIÓN DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	FECHA	PROVEEDOR												
01846	31/07/2022	728,253.92	050496	31/07/2022	728,253.92	050496	SOTOLAHUQUE	TRANSFERENCIA	728,253.92	050496	202207080408194	202207080408194	202207080408194	202207080408194	728,253.92	0.00	0.00	0.00	728,253.92	728,253.92	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA POLIZA DE ESTADO	728,253.92	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA POLIZA DE ESTADO	728,253.92
01851	31/07/2022	703,203.03	050497	31/07/2022	703,203.03	050497	SOTOLAHUQUE	TRANSFERENCIA	703,203.03	050497	202207080408194	202207080408194	202207080408194	202207080408194	703,203.03	0.00	0.00	0.00	703,203.03	703,203.03	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA POLIZA DE ESTADO	703,203.03	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA POLIZA DE ESTADO	703,203.03

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AMBIENTE

AMBIENTE

ENTRADA

RESUMEN

Table with columns: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, S.N. ALIAS, REMUNERACIÓN AL PERSONAL, MONTE OBTENIDO, ATÍPICO, PUNTUACIÓN, and IMPORTE OBTENIDO. Rows include various construction and maintenance projects.

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JOSE VICTORIANO MARTINEZ

C. IRISBA MARCELA GUTIERREZ

C. CLEBER MARIO PEREZ

C. JOSE MIGUEL AMADOR ZARATE

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

8/15



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
 DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NÚM.	LOCALIDAD	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, LOCALIZADO EN SAN JACINTO CHILATECA (1TA ETAPA). SAN JACINTO CHILATECA. COP/MOMO/068/RF/001/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, LOCALIZADO EN SAN JACINTO CHILATECA (1TA ETAPA). SAN JACINTO CHILATECA. COP/MOMO/068/RF/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 09 de agosto de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 09 de agosto de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL LOCALIZADA EN TEJAS DE MORELOS (2DA ETAPA). TEJAS DE MORELOS. IR/MOMO/068/RF/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 30 de agosto de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 30 de agosto de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. NO. 150, CLAVE: 20DCT00108. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/RSMDF/015/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 10 de julio de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 10 de julio de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GUEGOREXE. SAN PEDRO GUEGOREXE. COP/MOMO/068/R33/RSMDF/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 20 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 20 de mayo de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE POZOS NORIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA. SANTA ROSA DE LIMA. COP/MOMMO/068/R33/FISMDF/001/2022	<p>DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 02 de mayo de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Emilio Sánchez Ramírez, Regidor de Hacienda y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. • Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Emilio Sánchez Ramírez, Regidor de Hacienda y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. 	<p>El Municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EL RIO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMMO/068/R33/FISMDF/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 02 de mayo de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. • Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. 	<p>El Municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMMO/068/R33/FISMDF/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 02 de mayo de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. • Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. 	<p>El Municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLES LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMMO/068/R33/FISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 02 de junio de 2022, sin embargo, carece de las firmas de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal. • Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal. 	<p>El Municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
 DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMERA ETAPA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 13 de julio de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y Romeo El Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 13 de julio de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ
OC-10	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, LOCALIZADA EN LA PRAXEDIS DE GUERRERO (2ª ETAPA). PRAXEDIS DE GUERRERO. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 20 de julio de 2022, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo, carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 20 de julio de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADAS DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDUSTRIA LOCALIZADA EN LA COLONIA SANTA MARÍA TOCUELA. OCOTLAN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 30 de junio de 2022, sin embargo, carece de las firmas de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 30 de junio de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ. OCOTLAN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/018/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 05 de agosto de 2022, sin embargo, carece de las firmas de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de las firmas de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 05 de agosto de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
 DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-13	SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA). COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 20 de octubre de 2022, sin embargo, carece de las firmas y de sellos de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal y del C. Emilio Sánchez Ramírez, Regidor de Hacienda. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Sindica Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, de fecha 20 de octubre de 2022. Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones. 	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORO

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-29

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
 DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-4	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GUEGOREXE. SAN PEDRO GUEGOREXE. COP/MOMO/068/R33/FSMDF/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de firmas y sellos de aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio número DEROAX-APR-157-22 de asunto "Oficio de Aprobación de Proyecto Eléctrico", de fecha 02 de julio de 2022, remitido por la Ing. Nora Vianey Balderras León, Jefa de Departamento de Planeación Zona Oaxaca E.F División Sureste. Plano de proyecto. 	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EL RÍO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO OCOTLÁN. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FSMDF/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de la firma de C. Feilberto Martínez Mateo, Director Responsable de Obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Plano del proyecto. 	ATENDIÓ
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLES LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FSMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta planos del proyecto, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y de la firma del C. Sergio Zavaleta Ortiz, Responsable Técnico. 	<ul style="list-style-type: none"> Plano del proyecto. 	ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMERA ETAPA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FSMDF/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta planos del proyecto, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y del C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal, asimismo, carece de las firmas de los C. Edgar Leonardo Rodríguez Jiménez y del C. José Manuel Pérez Noyola. 	<ul style="list-style-type: none"> Planos del proyecto. 	ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIVADAS DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE INDUSTRIA LOCALIZADA EN LA COLONIA SANTA MARÍA TOCUELA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FSMDF/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta planos del proyecto, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y del C. Yoshio César Ramírez, Secretario Municipal, asimismo, carece de la firma de la C. Yadira Mayoral Vega. 	<ul style="list-style-type: none"> Plano del proyecto. 	ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA SEGUNDA PRIVADA DE FRANCISCO ZARCO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FSMDF/018/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta planos del proyecto, sin embargo, carece de las firmas y sellos de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal y del C. Yoshio César Ramírez, Secretario Municipal, asimismo, carece de la firma de la C. Yadira Mayoral Vega. 	<ul style="list-style-type: none"> Plano del proyecto. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-29

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA). OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOM/068/R33/FORTAMUN/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No Presenta los planos del proyecto Arquitectonicos y de Ingeniería. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta documentación. 	El Municipio de Ocotlán de Morelos no presenta documentación que atienda la observación realizada a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-30

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM.	LOCALIDAD	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, LOCALIZADO EN SAN JACINTO CHILATECA (4TA ETAPA). SAN JACINTO CHILATECA. COP/MOMO/068/RF/001/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 14 de agosto de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 14 de agosto de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 14 de agosto de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL, LOCALIZADA EN TEJAS DE MORELOS (2DA ETAPA). TEJAS DE MORELOS. IR/MOMO/068/RF/002/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de septiembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de septiembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de septiembre de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA C.B.T.I.S. NO. 150. CLAVE: 20DCT00108. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/015/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 15 de julio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 15 de julio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 15 de julio de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GUEGOREXE. SAN PEDRO GUEGOREXE. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/006/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de mayo de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EL RÍO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO OCOTLÁN. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/002/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de mayo de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/003/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales, asimismo carece de la firma del C. Noel Francisco López, Responsable Técnico del Municipio.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de mayo de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE CALLES LAS ROSAS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/007/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal.	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de junio de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-30

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
 DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
 AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SOLEDAD, ACCESO PRINCIPAL AL BARATILLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, PRIMERA ETAPA, OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/013/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 18 de julio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Luis Francisco Martínez Aquino, Presidente Municipal, C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 18 de julio de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-10	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, LOCALIZADA EN PRAXEDIS DE GUERRERO (2ª ETAPA), PRAXEDIS DE GUERRERO. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/016/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 25 de julio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal, C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal y del C. Romeo Eli Antonio Ayuso, Director de Obras Públicas Municipales.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 25 de julio de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CONTROL (CZ) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA) OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022	● Presenta Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 25 de octubre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de los C. Karen Rowena Gaona Sumano, Síndica Municipal y del C. Yoshio César Ramírez Castillo, Secretario Municipal.	● Acta de Excepción a la Licitación Pública de fecha 25 de octubre de 2022.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

IMPUESTOS CONTRIBUCION
SUB-SUBCATEGORIA: 120610325-0095-1022
NOMBRE DE OBRA: DE COCULCAN DE MORELOS Y TRES AGUACAL (PRIMERA ETAPA)

CUENTA OAXACA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE COCULCAN DE MORELOS
DISTRITO: COCULCAN OAXACA

LOCALIDAD: COCULCAN DE MORELOS

AUDITORIA NÚM.: OACR/0083/2022
OBSERVACION: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN CONTRATO	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE UNIDAD (PESO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR PRESIDENTES	RESULTADOS PARA EL INFORME MUNICIPAL		
					DETERMINADO EN PLAN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DE ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENIDO	NO ATENIDO
EST. UNO FINQUITO CFI: 120610325-0095-1022 307641021456	AI	SISTEMAS PERIFERICOS											
	SUBINVEST DP	SUBMINISTRO E INSTALACION DE CABLES PARA POSTES METALICOS	PZA	0.00	0.00	0.00	\$ 39,160.00	\$ 39,160.00	DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO FINQUITO, SE MUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MAQUINARIA CON LA CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN OBRA DE PAVO DE 20 TON.	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA CUAL ACREDITA LA SITUACION EN LA QUE SE ENCONTRABA EL INMUEBLE (CUESTA DE VIGILANCIA) ANTES DE LA INTERVENCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO LA MALLA ELECTRODOLADA Ø8/10-10, VARILLA DE Ø8, TRABAJOS ASÍ COMO LA MALLA ELECTRODOLADA Ø8/10-10, VARILLA DE Ø8, ALAMBRE RECORTADO Y TABLON PESADO, ASÍ COMO EL HECHO EN OBRA EN ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ORIENTACION Y ESTRUCTURALES.	39,160.00	\$	
	HABCTO	HABILITADO DE CUARTO DE CONTROL DE AMX27 INCLUIE RETIRO DE HERRERIA, INSTALACION ELECTRICA, VIDEO, APARATOS EN MUROS, HABILITADO DE MURO DIVISORIO DE PUERTA W, PUERTA Y VENTANA, PINTADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELEGCCION	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$ 391,727.96	\$ 391,727.96	DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA SITUACION EN LA QUE SE ENCONTRABA EL INMUEBLE (CUESTA DE VIGILANCIA) ANTES DE LA INTERVENCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO LA MALLA ELECTRODOLADA Ø8/10-10, VARILLA DE Ø8, TRABAJOS ASÍ COMO LA MALLA ELECTRODOLADA Ø8/10-10, VARILLA DE Ø8, ALAMBRE RECORTADO Y TABLON PESADO, ASÍ COMO EL HECHO EN OBRA EN ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ORIENTACION Y ESTRUCTURALES.	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA CUAL ACREDITA LA SITUACION EN LA QUE SE ENCONTRABA EL INMUEBLE (CUESTA DE VIGILANCIA) ANTES DE LA INTERVENCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO LA MALLA ELECTRODOLADA Ø8/10-10, VARILLA DE Ø8, TRABAJOS ASÍ COMO LA MALLA ELECTRODOLADA Ø8/10-10, VARILLA DE Ø8, ALAMBRE RECORTADO Y TABLON PESADO, ASÍ COMO EL HECHO EN OBRA EN ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ORIENTACION Y ESTRUCTURALES.	391,727.96	\$	
SUB-TOTAL								\$420,887.96			\$420,887.96	\$0.00	
16% I.V.A.								\$57,242.07				\$57,242.07	\$0.00
TOTAL								\$488,230.03				\$488,230.03	\$0.00

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JUDIT CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO GUIL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ CÁNGUEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



1 DE 1

ANEXO 04/01/17-05-05E-06
RESULTADO AF-06

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSECTOR: OX-000-01/22
NOMBRE DE OBRA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE
COTTLAN DE MORELOS Y TRES AGUASCAS PRIMERA ETAPA
LOCALIDAD: COTTLAN DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA: 202
ENTIDAD: OAXACA
MUNICIPIO DE COTTLAN DE MORELOS
DISTRITO: COTTLAN OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OXCPH/03/2023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA			ANUENCIO NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO CFDI: 420201-18914201- 418339146102396	A1	SISTEMAS PERIFERICOS									
		RISGO DURO PARA EL PRO. DE 10 TR. J. 7000 RPM / COSTRUIDO PARA SOLUCIONES DE VIBRACIONES CON MANUTOCOS (META DATI) / USOS: 24/15 AÑOS DE GARANTIA.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$ 46,139.45	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA CUAL ACREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	46,139.45 \$	
FUENTE EPENDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL DUYE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022											
							SUB TOTAL			\$46,139.45	\$0.00
							16% I.V.A.			\$7,392.31	\$0.00
							TOTAL			\$53,521.76	\$0.00

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO COUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-36

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/083/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GUEGOREXE. SAN PEDRO GUEGOREXE. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad. 	No presenta documentación.	El Municipio de Ocotlán de Morelos no presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE POZOS NORIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA. SANTA ROSA DE LIMA. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía de vicios ocultos. 	Fianza de vicios ocultos número 2702535, emitido por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EL RIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO OCOTLÁN. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega Recepción del Contratista a Municipio. No presenta el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de Entrega Recepción del Contratista a Municipio. Acta de Entrega Recepción del Municipio al Comité de obras. 	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRIVADA DE SANTO DOMINGO, LOCALIZADA EN OCOTLÁN DE MORELOS. OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FISMDF/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía de vicios ocultos. 	Fianza de vicios ocultos número 2721153, emitido por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CONTROL (C2) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS Y TRES AGENCIAS (PRIMERA ETAPA). OCOTLÁN DE MORELOS. COP/MOMO/068/R33/FORTAMUN/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta de Entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carece de las firmas por parte del Comité de Obras de los C. Moisés García Mendoza, Presidente del Comité Gerardo García Vásquez, Secretario, Julio Pérez Barranco, 1er vocal Y Efrén Cruz García, 2do vocal. 	Acta de Entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios.	El Municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.